



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020-09587346-GCABA-DGEGP - ANEXO I

ANEXO I

“PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENCIA O PRESUNCIÓN DE CORONAVIRUS PARA LOS INSTITUTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”

(Reglamentario de la resolución nº 1481-medgc/2020)

CAPÍTULO 1: CASO CONFIRMADO

A los efectos de la presente se entiende por “caso confirmado”, el personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un Establecimiento Educativo, que posean confirmación médica de haber contraído Coronavirus (COVID-19).

CAPÍTULO 2: CASO SOSPECHOSO

A los efectos de la presente se entiende por “caso sospechoso”, el personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un Establecimiento Educativo, que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que, además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de Coronavirus (COVID-19).

La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica.

CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES GENERALES

El presente procedimiento es a los fines de la implementación de la Resolución 1481-MEDGC/2020, firmada el día 13 de Marzo del 2020, en relación al Coronavirus (COVID-19), resultando el presente susceptible de posibles modificaciones conforme se actualicen los protocolos de salud dictados por autoridad competente.

Los Representantes Legales, Apoderados Legales y/o Directivos de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, deberán arbitrar los medios necesarios y conducentes para establecer canales de comunicación inmediatos tanto con el personal de la institución, como así también, con los estudiantes, familias y/o adultos responsables de los mismos.

CAPÍTULO 4: CASO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS

En el caso de que un estudiante, personal directivo, docente, auxiliar o no docente, tuviera confirmación médica de haber contraído Coronavirus (COVID-19), se deberá, con carácter de urgente, proceder al cierre inmediato del Establecimiento Educativo, por el término de catorce (14) días corridos. Cumplido dicho plazo, se reanudará la actividad educativa.

Los Representantes Legales, Apoderados Legales y/o Directivos de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, luego de proceder al cierre, deberán:

1. Solicitar a el/la afectado/a el certificado médico correspondiente. La remisión del mismo al establecimiento educativo deberá ser por correo electrónico, sin concurrir personalmente ni enviar a personas que lo representen.
2. Comunicar telefónicamente y vía mail dicha situación a la supervisión del Nivel.
3. Completar el “FORMULARIO DE DENUNCIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)” ingresando al link “trámites” del Sistema de Información de Instituciones Educativas de Gestión Privada (SINIGEP), adjuntando el certificado referido en el punto 1.
4. Comunicar a la comunidad educativa y/o a las familias y/o adultos responsables el cierre del Establecimiento Educativo. Los establecimientos cuyo alumnado sean menores de edad procederán de la siguiente manera:
 - a. Si la confirmación del caso sucede durante la jornada escolar se deberá avisar a los adultos responsables para que retiren a los estudiantes.
 - b. Si la notificación sucede fuera de la jornada escolar, los Representantes Legales, Apoderados Legales y/o Directivos arbitrarán los medios para comunicar la decisión a la comunidad educativa.
5. Asimismo, se deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de comunicar el cierre del Establecimiento Educativo a aquellas personas que eventualmente se presenten al día siguiente de haber ocurrido dicha circunstancia.

CAPÍTULO 5: CASO SOSPECHOSO DE CORONAVIRUS

En el caso de que un estudiante y/o personal docente frente al aula presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que, además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de Coronavirus (COVID-19), se procederá al cierre del grado/os o sección/es en la/s que interviene el docente o estudiante en cuestión, hasta que se descarte de forma fehaciente la sospecha o por un plazo máximo de catorce (14) días corridos, los que comenzarán a contarse desde la notificación de la sintomatología por parte de el/la “afectado/a”.

El cierre del grado/os o sección/es será hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha o por un plazo máximo de catorce (14) días corridos. El resto del Establecimiento continuará con su normal funcionamiento, debiendo procederse con la limpieza de las áreas correspondientes.

Los Representantes Legales, Apoderados Legales y/o Directivos de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, luego de proceder al cierre del grado/os o sección/es, deberán:

1. Solicitar que la/s persona/s con sospecha remitan el certificado médico correspondiente. La remisión del mismo al establecimiento educativo deberá ser por correo electrónico, sin concurrir personalmente ni enviar a personas que lo representen.
2. Comunicar telefónicamente y vía mail dicha situación a la supervisión del Nivel.
3. Completar el “FORMULARIO DE DENUNCIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)” ingresando al link “trámites” del Sistema de Información de Instituciones Educativas de Gestión Privada (SINIGEP), adjuntando el certificado referido en el punto 1.
4. Comunicar a la comunidad educativa y/o a las familias y/o adultos responsables el cierre del grado/s o sección/es. Los establecimientos cuyo alumnado sean menores de edad procederán de la siguiente manera:
 - a. Si la confirmación del caso sospechoso sucede durante la jornada escolar se deberá avisar a los adultos responsables para que retiren a los estudiantes.
 - b. Si la notificación sucede fuera de la jornada escolar, los Representantes Legales, Apoderados Legales y/o Directivos arbitrarán los medios para comunicar la decisión a la comunidad educativa.

CAPÍTULO 6: CASO SOSPECHOSO DE CORONAVIRUS EN PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTES QUE NO SE ENCUENTREN FRENTE AL AULA, AUXILIAR O NO DOCENTE.

En el caso de que el personal directivo, docente que no se encuentre frente al aula, auxiliar o no docente, presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que, además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de Coronavirus (COVID-19), deberá proceder al autoaislamiento obligatorio de la persona afectada y sus contactos estrechos en dicho Establecimiento Educativo, hasta que se descarte fehacientemente la sospecha o por un plazo máximo de catorce (14) días corridos, los que comenzarán a contarse desde la notificación de la sintomatología por parte de el/la “afectado/a”.

El Establecimiento seguirá en funcionamiento y se deberá proceder con la limpieza de las áreas correspondientes.

Los Representantes Legales, Apoderados Legales y/o Directivos de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, luego de proceder al cierre del grado/os o sección/es, deberán:

1. Solicitar que la/s persona/s con sospecha remita el certificado médico correspondiente que acredite dicha sospecha. La remisión del mismo al establecimiento educativo deberá ser por correo electrónico, sin concurrir personalmente ni enviar a personas que lo representen.
2. Comunicar telefónicamente y vía mail dicha situación a la supervisión del Nivel.
3. Completar el “FORMULARIO DE DENUNCIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)” ingresando al link “trámites” del Sistema de Información de Instituciones Educativas de Gestión Privada (SINIGEP), adjuntando la constancia referida en el punto 1.

CAPÍTULO 7: EXCEPCIÓN

Establézcase que no deberán cumplir con la rutina de autoaislamiento obligatorio las personas que habiten en el domicilio del personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes calificados como “contacto estrecho” de un “caso sospechoso” de COVID-19.